

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 74

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-353 *Notificación de sentencia 176/2018 en juicio verbal 343/2018.*

Doña Elsa Antón de la Calle, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Juicio verbal (250.2), a instancia de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BOULEVAR COMERCIAL ALTAMIRA, frente a FINURTE, SL, en los que se ha dictado resolución y/o cédula de fecha de 19 de diciembre de 2018 contra el que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este tribunal:

SENTENCIA nº 000176/2018

En Torrelavega, a 19 de diciembre de 2018.

Han sido vistos por doña Patricia Bartolomé Obregón, magistrada titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 4 de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario seguidos con el número 343/2018 en los que han sido partes, como demandante LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BULEVAR COMERCIAL ALTAMIRA, inicialmente representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Bajo Fuente y asistida por la Abogada Sra. González Romaniño, y posteriormente, por el procurador Sr. Trueba Puente y el abogado Sr. Trugeda Revuelta; ha sido demandada la entidad FINURTE, S. L., en rebeldía. Se ejerce una acción de condena fundamentada en las cuotas de propiedad horizontal.

FALLO

Que, estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a FINURTE, S. L., a satisfacer a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS BULEVAR COMERCIAL ALTAMIRA, DE TORRELAVEGA, la suma de cinco mil trescientos sesenta y cinco euros con cincuenta y un céntimos (5.365,51 €), con los intereses legales y las costas causadas.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN, ante este Tribunal, por escrito y dentro del plazo de VEINTE DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

La admisión de dicho recurso precisará que, al interponerse el mismo, se haya consignado como depósito 50 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el BANCO DE SANTANDER nº 3890000003034318 con indicación de "recurso de apelación", mediante imposición individualizada, y que deberá ser acreditado a la preparación del recurso, de acuerdo a la D. A. decimoquinta de la LOPJ. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

La magistrada.

PUBLICACIÓN. - Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. magistrada que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe.

CVE-2019-353

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2019 - BOC NÚM. 74

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a FINURTE SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Torrelavega, 21 de diciembre de 2018.
La letrada de la Administración de Justicia,
Elsa Antón de la Calle.

2019/353